

23 de marzo 2026

## **REUNIONES DE LA MESA TÉCNICA DE ORDENACIÓN PROFESIONAL Y DE LA MESA TÉCNICA DE SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Hoy se han reunido las mesas técnicas mencionadas, en dichas reuniones, la empresa nos ha entregado documentación que adjuntamos al comunicado tratando diversos aspectos, de los cuales, hemos mantenido las siguientes posturas:

### **En la mesa técnica de ordenación profesional**

- **Complemento personal 20 años mismo nivel salarial**

Por parte de UGT entendemos que se debe sustituir el tiempo de permanencia en el mismo nivel salarial por su equivalente en el mismo nivel de desarrollo profesional horizontal, de manera que el tiempo que lleve en dicho nivel salarial continuará devengando como nivel de desarrollo profesional horizontal, además, los que lo venían percibiendo lo mantendrán a título personal con la cuantía que vinieran percibiendo y revalorizable.

- **Complemento personal antigüedad (cuatrienios).**

UGT no está de acuerdo en esta propuesta de la empresa y propone que a partir de la entrada en vigor de la nueva Ordenación Profesional las personas trabajadoras que viniesen devengando dicho derecho lo continuarán devengando y los colectivos de Mando Intermedio, Cuadro Técnico y Personal de Estructural comenzarán a devengarlos de manera que todas las personas trabajadoras de la empresa devengarán antigüedad a efectos de la percepción del Complemento Personal de Antigüedad, "Cuatrienios" independientemente de su Grupo o Subgrupo Profesional.

Así mismo, desde la entrada en vigor de la nueva Ordenación Profesional, queremos que desaparezca el límite de 10 cuatrienios, pudiéndose devengar y, en su caso cobrar, tantos cuatrienios como la persona trabajadora haya devengado en base a la cantidad de años de antigüedad en la empresa computables a efectos de dicho complemento personal.

- **Premio de permanencia**

Planteamos establecer en tablas salariales un único valor para cada Grupo Profesional en los valores de 30, 35, 40 y 45 años, independientemente del nivel de desarrollo profesional horizontal que ostente la persona trabajadora dentro del Grupo Profesional en el momento de su abono. Si en el momento de la Jubilación de la persona trabajadora no se hubiese cobrado alguno de los Premios de Permanencia, proponemos que se perciban de manera proporcional los años trabajados respecto del total de la escala que corresponda junto con la liquidación

## En la mesa técnica de sistemas de organización del trabajo

- **Complemento de obras.**

Entendemos que este complemento debería tener carácter transversal y no solo para obras, sino que para aquellas situaciones que se hagan dos o más noches consecutivas, o tres alternas en la misma semana por motivos de obras, actuaciones, servicios, formación, etc.

- **Complemento por conducción de vehículos de carretera**

**Rechazamos** el modelo planteado, este borrador establece **un sistema no consolidable**, dependiente de decisiones unilaterales de la empresa y con modalidades distintas que generan desigualdad.

Para UGT, **este complemento tiene que ser transversal y fijo**, proponiendo un complemento único, transversal y común para todas las personas adscritas a la conducción. Además, planteamos que también se perciba cuando el vehículo utilizado no sea el proporcionado por la empresa, al margen de la compensación económica por la utilización de vehículo propio (kilometraje).

Se crearía un **gráfico propio** para identificar la función estructural de conducción y **garantizar su estabilidad y rotatividad**.

El complemento tendría que tener dos vertientes. Una primera sería el concepto de adscripción, o sea la puesta a disposición de la persona trabajadora y de su carnet de conducir para la utilización del vehículo por motivos del servicio ferroviario a instancia de la empresa. La segunda vertiente sería la conducción efectiva que tendrá que ser rotativa y equilibrada entre las personas de cada ámbito en cuestión. En cuanto a la permanencia mínima y preaviso consideramos que tiene que ser el mismo tiempo de preaviso de la persona trabajadora que de la empresa para rescindir el acuerdo/compromiso. **Debe garantizarse la voluntariedad**, salvo casos excepcionales previamente negociados con la representación sindical.

Se dejará de abonar este complemento por la suspensión o retirada temporal del carnet de conducir en caso de retirada definitiva del carnet de conducir o si la misma se ha producido por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas o por algún delito grave contra las personas.

**Este complemento ha de percibirse teniendo en cuenta cada conducción efectiva tanto dentro de la jornada** ordinaria como por actuaciones fuera de la jornada ordinaria por acudir a necesidades o incidencias del servicio.

Es necesario establecer unos **límites de tiempos y kilometrajes de conducción por conductor**. Proponemos limitarlo en el tiempo máximo de conducción de vehículos a 2 horas o 200 km por jornada laboral, actuación por necesidad o incidencia del servicio. Dicho complemento se percibirá en los periodos de vacaciones y licencias y permisos con sueldo incluidas las que sean por motivo sindical.

Desde el sector federal ferroviario de FeSMC-UGT reafirmamos nuestro compromiso firme en la defensa de los derechos de todas las personas trabajadoras de todos los colectivos, impulsando propuestas que garantizan equidad, estabilidad y reconocimiento profesional. Seguiremos negociando con determinación para lograr avances reales que se traduzcan en mejores condiciones laborales.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE  
PIDE, SINO POR LO QUE CONSIGUE**